

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000176 DE 2008 09 ABR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA RECUPERADORA HERMANOS HERTO.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 685 del 2001 y el Decreto 1220 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado No. 0001802 del 25 de marzo de 2008, la empresa Recuperadora Hermanos Herto, presentaron solicitud para iniciar trámite de licencia ambiental, para el proyecto de recuperación de metales no ferrosos a partir de residuos, subproductos y excedentes, a desarrollarse en el municipio de Malambo.

Que mediante Auto No. 000333 del 1 de abril de 2008, se inicio el trámite de licencia ambiental a la Recuperadora Hermanos Herto.

Que con la finalidad de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, se originó el Concepto Técnico No. 000103 del 4 de abril de 2008, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental, el cual establece:

El proyecto contempla la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto es el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación de residuos no ferrosos, específicamente plomo, con el fin de obtener lingotes. Específicamente se proyectan las siguientes actividades:

- *Recuperación de plomo y preparación de aleaciones a partir de chatarra de plomo.*
- *Recuperación de plomo de desechos industriales de la fabricación de baterías nuevas y a partir de los desechos que se generan en el reciclaje de baterías usadas.*
- *Desarrollo de nuevas alternativas para la recuperación de plomo vía electrolítica.*
- *Recuperación de la porción metálica de las escorias generadas en la fundición de plomo y el aprovechamiento de la escoria de plomo ahí producidas.*

Se tienen proyectadas las siguientes etapas para el desarrollo del proyecto: Preparación del terreno, cerramiento, traslado de equipos, instalación del sistema de lavado de gases, instalación del horno de aluminio, instalación del horno de producción de plomo, prearranque, ajustes a los sistemas. Por otra parte, el proceso de producción de plomo consta de las siguientes etapas:

Preparación de materias primas: los desechos son recibidos en tanques metálicos, en sacos plásticos y las baterías son retiradas individualmente de almacenes especializados. Los desechos de plomo deben ser cubiertos durante el transporte y almacenados en áreas cerradas y ventiladas.

Desarmado de las baterías y separación de sus componentes: cada batería se desarma manualmente, se drena el ácido, extrayéndose de ellas las láminas de plomo que están en su interior. Las bolsas de plomo o fundas donde están las láminas de plomo son lavadas y luego botadas como residuo ya que están fabricadas de materiales poliméricos que no sirven para la fundición, mientras que los sólidos obtenidos en esta etapa son ingresados al horno.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000176 DE 2008 09 ABR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA RECUPERADORA HERMANOS HERTO.

Preparación de la Carga: Es el proceso en el cual se mezclan materiales secos y húmedos, con carbón y fundentes, teniendo en cuenta sus características físicas y químicas para garantizar la total recuperación del plomo.

Fundición: Se llevará a cabo en un cubilote y hornos tipo Winsor modificados. Estos equipos generan humos durante la carga, el colado y durante la operación de mantenimiento de toberas para asegurar el flujo normal de aire de combustión y de los materiales dentro del horno.

Lingoteado: una vez el plomo alcanza las condiciones y la temperatura necesaria, se extrae del horno y se pasa a un crisol, el cual se mantiene a la temperatura deseada mediante el uso de gas natural. Posteriormente, el plomo fundido se deposita en los moldes previamente dispuestos para formar los lingotes del plomo.

Equipos de Control Ambiental: El proceso empleará equipos de control como ciclones, lavador de gases y cámara de expansión.

El agua para el uso doméstico y de las instalaciones será tomada de pozos artesanales. Para el proceso la cantidad de agua utilizada es inferior al metro cúbico por día.

Se emplearan los siguientes combustibles:

Tipo	Consumo Mes	Uso
Carbón Mineral	12000 Kg	Reductor
Aceite usado	8000 Kg	Combustible

La electricidad será suministrada por Electricaribe y en el corto plazo se proyecta la instalación de una planta auxiliar de generación operada con gas natural.

Caracterización ambiental del Área de Influencia:

Aspectos Meteorológicos:

Se definieron en forma clara las condiciones climáticas predominantes en el área de estudio, con base en la información proveniente de la Estación del IDEAM, ubicada en el Aeropuerto Ernesto Cortizoz. Se determinó para la zona un régimen de precipitación monomodal, caracterizado por un periodo lluvioso entre los meses de Mayo a Diciembre, durante el cual las lluvias oscilan entre 277.2 y 484.1 mm; siendo el mes de Septiembre el más lluvioso. La humedad relativa anual varía entre 80% y 84%, mientras la evaporación alcanza valores de 267.5 mns. La temperatura promedio se ubica entre los 26.6 y los 28.2 °C. La dirección predominante del viento incidente es Noreste y Norte, con frecuencias de 28% y 34% y velocidades medias que oscilan entre 1.3 y 5.8 m/s.

Balance Hídrico:

Para el sector, el balance hídrico presenta almacenamiento para los meses de Mayo, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, registrándose la máxima acumulación en el mes de Septiembre. Por otra parte, la red hidrográfica está comprendida por la cuenca del Río Magdalena, las subcuencas de la Ciénaga de Malambo o Grande, y por las microcuencas de los arroyos transitorios Caracolí, San Blas, Madama y Sapo. El proyecto se ubica en la microcuenca del arroyo San Blas.

El desarrollo del proyecto en esta fase, no implica la intervención directa de ningún cuerpo de agua, ni su afectación. Sin embargo, es importante el establecimiento de medidas para el manejo las aguas de escorrentías de la zona, a fin de garantizar que los sistemas de drenaje natural se preserven.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

RESOLUCIÓN No. 000176 DE 2008 09 ABR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA RECUPERADORA HERMANOS HERTO.

Aspectos Geológicos y Geomorfológicos:

Geológicamente la región que comprende el área de influencia del proyecto forma parte de la llanura del Caribe, la cual está constituida por rocas sedimentarias plegadas de origen fundamentalmente marino, de los periodos terciario y del cuaternario. Los sedimentos eólicos han dado lugar a la formación de sistemas de dunas.

El municipio de Malambo presenta dos unidades geomorfológicas diferenciales por su origen y forma general, que son: llanura fluvio-deltaica del Río Magdalena y planicie o llanura eólica.

Aspectos Bióticos:

La fauna de la zona se encuentra diezmada como consecuencia del desarrollo de actividades económicas como la agricultura y la ganadería. Al variar la flora se condena a las especies a desaparecer, al haberse agotado la existencia alimentaria proveniente del bosque original.

En cuanto a la vegetación, el zonobioma identificado en el municipio de Malambo corresponde al bosque muy seco tropical. Es de anotar que la construcción de la planta no requiere la tala de ninguna especie, toda vez que las instalaciones ocuparán un área de 10.000 metros cuadrados confinados dentro de un cerramiento hecho con bloque de cemento y parcialmente techado en un espacio sin cobertura vegetal.

Aspectos Ocupacionales:

El estudio contempló un programa de Salud Ocupacional y medio ambiente que define actividades y responsabilidades, destacándose los programas de Higiene y Seguridad Industrial.

Evaluación de Impactos Ambientales:

El análisis predicción y estimación de los impactos ambientales derivados del proyecto de reciclaje de materiales no ferrosos por parte de la firma RECUPERADORA HERMANOS HERTO., se realizó a partir de una matriz simple que permite visualizar los grados de afectación e interacción entre las actividades del proyecto y los componentes ambientales con posibilidad de ser impactados. Luego se valoraron los impactos de acuerdo a criterios cualitativos, para establecer su magnitud y por último se definieron medidas ambientales de acuerdo a la relación de las actividades generadoras de dicho impacto.

En ese orden de ideas, los principales impactos ocurren sobre el componente atmosférico por las emisiones generadas durante la etapa operación, y en tal sentido se deben orientar las medidas de manejo respectivas.

Plan de Manejo Ambiental:

Se definieron los programas de manejo ambiental para cada uno de los componentes afectados, en cada una de la etapas del proyecto, incluyendo recursos, metas, indicadores y responsables, costos y cronograma de ejecución, así:

Componente	Impactos	Proyectos	Indicador	Meta	Responsable
Socio-económico	Cambios de Uso de Suelo	Permisos Servidumbres.	No. de cambios	Cero	Gerente General
	Impactos sobre la Salud.	Gestión Social.	Conc. De Pb en Sangre	Cero enfermedades	Director Técnico
	Generación de Empleos.	Educación Ambiental.	% de personal local vinculado	75% de personal local	Gerente General
Geosférico	Contaminación del suelo	Manejo y control de áreas limítrofes	Mg de Pb en suelo	Menor de 2 g de Pb/m ³	Director Técnico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

RESOLUCIÓN No. 000176 DE 2008 09 ABR. 2008

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA RECUPERADORA HERMANOS HERTO.

Componente	Impactos	Proyectos	Indicador	Meta	Responsable
Biótico	Afectación de la vegetación	Reforestación	% de afectación	Cero	Director Técnico
	Alteración del paisaje	Dellimitación de áreas	Seguimiento, señalización	Reducir el impacto visual	Gerente General
Atmosférico	Generación de material particulado	Manejo y control de gases y partículas.	ppm de SOx ppm de CO ppm de NOx ppm de O ₃ ug/m ³ de PTS	Cumplir con los estándares de la norma	Director Técnico
	Generación de gases	Diseño de sistema de control de emisiones			
	Generación de ruido	Control de Ruido	db generados	No superar los decibles permitidos	Director Técnico
Hidrosférico	Drenajes superficiales	Manejo de aguas lluvias	ppm de Pb en agua de escorrentías	Cero	Director Técnico
	Aguas residuales	Manejo de aguas residuales domésticas	DBO5 y SST	Cumplir con los estándares de la norma	Director Técnico

Por otro lado, se definió un adecuado plan de monitoreo y seguimiento de las acciones propuestas para cada uno de los componentes potencialmente afectados por las actividades de explotación.

Finalmente, a partir del análisis de los riesgos asociados al proyecto, se estableció de manera detallada y coherente un Plan de Contingencias, que describe las posibles medidas correctivas o de prevención ante la ocurrencia de accidentes del personal involucrado en las actividades del proyecto.

Permisos para el uso y aprovechamiento de Recursos Naturales.

Vertimientos Líquidos: Las descargas que se generaran serán esencialmente domésticas, para lo cual se propone la construcción de una poza séptica. En cuanto a las aguas de lavado potencialmente contaminadas se plantea su recirculación a través de un circuito cerrado.

Emisiones Atmosféricas: El proceso de fundición se realizará en un cubilote y en hornos tipo Winsor modificados. Estos equipos generan emisiones durante la carga, el colado y durante el mantenimiento de toberas para asegurar el flujo normal de aire de combustión y de los materiales dentro del horno. Para el control de emisiones se requiere la instalación de un sistema de carga mecánica para las materias primas e insumos utilizados en los hornos de fundición, un sistemas de lavado de gases de chimenea y un ciclón para la retención de material particulado. Así mismo se debe garantizar el monitoreo de las emisiones atmosféricas y de la calidad de aires en la zona de influencia una vez se inicie la operación de la planta.

Concesión de Aguas: Como quiera que se pretende utilizar aguas subterráneas para el abastecimiento, se deberá allegar la información pertinente para la legalización de la respectiva concesión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000176 DE 2008 09 ABR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA RECUPERADORA HERMANOS HERTO.

Que en consecuencia de lo anterior, es procedente otorgar licencia ambiental, permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos líquidos, a la Recuperadora Hermanos Herto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*.

Que el numeral 11 del mismo Artículo, establece que una de las funciones es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, establece: *"La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de Licencia Ambiental"*.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"Las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del C.C.A y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del C.C.A. Para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior"*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *" las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Decreto 1541 de 1978, establece normas de vertimiento y trámites ambientales aplicables en todo el territorio nacional y que deben ser cumplidas por cualquier Usuario, entendiéndose por éste a toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que utilice el agua y cuya cantidad cause o pueda causar deterioro directo o indirecto de un cuerpo de agua.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000176 DE 2008 09 ABR 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA RECUPERADORA HERMANOS HERTO.

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 66 del Decreto 948 de 1995 establece *"Corresponden a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de la orbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y con relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes:*

Otorgar los permisos de emisiones contaminantes al aire;.."

Que el artículo 72 del Decreto Ibidem, define el permiso de emisión atmosférica como *"..el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en la normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.."*

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, dispone: *" Requerirá permiso previo de emisión atmosféricas la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: (..) h. Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas.*

Que el artículo 3 del Decreto 1220 de 2005 señala a su vez que *"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujetara al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad."

Que el Artículo 9 Ibidem establece que *"Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las Autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán licencia ambiental para los siguientes, proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción : (..) 9. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, habiéndose implementado dicha facultad a través de la expedición de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

RESOLUCIÓN No. 000176 DE 2008 09 ABR. 2008

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA RECUPERADORA HERMANOS HERTO.

Que de acuerdo a la Tabla N° 23 de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Licencia Ambiental	\$952.284,8	\$295.932	\$312.053,9	\$1.560.270
Permiso Ambiental (Emisiones atmosféricas)	\$681.053,6	\$147.966	\$207.251,7	\$1.036.271
Permiso Ambiental (Vertimientos líquidos)	\$681.053,6	\$147.966	\$207.251,7	\$1.036.271

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia ambiental a la Recuperadora Hermanos Herto, con Nit No. 22.529.785-5, ubicada en el Municipio de Malambo-Atlántico, para el proyecto de recuperación de metales no ferrosos a partir de residuos, subproductos y excedentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente licencia ambiental se otorga por el término de la duración de la actividad, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a la Recuperadora Hermanos Herto, permiso de emisiones atmosféricas, para la actividad de recuperación de metales no ferrosos, a partir de residuos, subproductos y excedentes.

PARÁGRAFO. El presente permiso de emisiones atmosféricas será otorgado por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: El permiso de emisiones atmosféricas, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La instalación de un sistema de carga mecánica para las materias primas e insumos utilizados en los hornos de fundición, un sistemas de lavado de gases de chimenea y un ciclón para la retención de material particulado, la operación sólo podrá efectuarse con los sistemas de control en funcionamiento.
- El horno no podrá operar sin cumplir las normas mínimas de emisión contempladas por los Decretos 948 de 1995, 02 de 1982 y las Resoluciones 601 y 647 de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Presentar semestralmente, iniciando en el mes de junio de 2008, un estudio isocinético de las emisiones del horno de fundición, determinando material particulado, SOx y NOx. Se deberá, adicionalmente, determinar la concentración de óxidos de plomo y realizar una caracterización del material particulado presente en la emisión, con el fin de determinar en él la presencia de este metal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 000176 DE 2008 09/11/2008

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA RECUPERADORA HERMANOS HERTO.

- Presentar anualmente un estudio de calidad del aire en el área de la planta y en la zona de influencia de la empresa, evaluando material particulado y caracterizándolo para determinar la presencia de compuestos de plomo en el aire.
- Presentar en un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, una caracterización de los residuos generados, como polvos, cenizas, lodos y escorias del horno y lodos, evaluando el contenido de plomo y materia orgánica. Se debe establecer en el informe, una vez obtenidos los resultados, el sitio de disposición de los residuos y los datos de la empresa que se encargará de prestarles el servicio de manejo, transporte y disposición (indicar nombre de la empresa, sitio de disposición y copia de la licencia ambiental o permiso respectivo).
- Presentar en el término de 45 días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, un cronograma detallado de las actividades de instalación de equipos, construcción de sistemas de control (aguas residuales, emisiones, manejos de sólidos), realización de ensayos y estudios, inicio de operación, y programas de monitoreo.

ARTICULO CUARTO: Otorgar a la Recuperadora Hermanos Herto, permiso de vertimientos líquidos para las aguas residuales domésticas generadas en el desarrollo de la actividad.

PARÁGRAFO. El presente permiso de vertimientos líquidos será otorgado por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso de vertimientos líquidos, queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, la información concerniente al sistema de tratamiento y disposición de las aguas residuales domésticas (poza Séptica), incluyendo las memorias de diseño, capacidad, programa de mantenimiento.
- Realizar de manera semestral un estudio de caracterización de las descargas de aguas residuales conducidas a la poza séptica, contemplando para esto como mínimo los siguientes parámetros: PH, Temperatura, OD, DQO, DBO5, SST, Grasas y Aceites, y los metales Plomo (Pb), Cadmio (Cd), mercurio. Lo anterior a efectos de asegurar que no se presente filtración de metales pesados en las descargas.

ARTICULO SEXTO: La Recuperadora Hermanos Herto, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Aplicar las medidas de manejo de residuos sólidos y líquidos, realizar monitoreos periódicos a la salud de sus trabajadores y desarrollar las actividades de seguridad e higiene industrial.
- No verter y/o disponer residuos en cuerpos de agua, rellenos sanitarios para residuos domésticos, lotes, fincas, vías, fincas, etc, que no estén autorizados. Cualquier forma de disposición debe contar con la autorización de la autoridad ambiental.
- El manejo de los ácidos de las baterías deber ser realizado en un sitio techado, que cuente con piso de cemento en el cual existan canales de retención en caso de derrame. No debe haber contacto de ácido con el suelo y con aguas de escorrentía

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000176

DE 2008 **19 FEB. 2008**

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA RECUPERADORA HERMANOS HERTO.

- La empresa no debe permitir el desarrollo de cultivos destinados para consumo humano o animal, en los predios de la empresa.
- Presentar informes semestrales, diligenciando el formato ICA, disponible en la página web de la Corporación, y describiendo la siguiente información:
- Consumos de materia prima mensual (tipo, cantidad y proveedor), consumo de combustibles, agua, entre otros.
 - Datos mensuales de los residuos generados en el proceso, su clasificación, su sistema de almacenamiento y la empresa encargada de su transporte y disposición final. Deberá identificarse por equipo y actividad: por ejemplo: residuos resultantes de la recuperación de placas de plomo de la batería, residuos del hogar del horno de fundición, residuos de las cámaras de filtro, residuos de los lodos del sistema de lavado. La empresa debe presentar el contenido de plomo (mg/Kg y %), contenido de materia orgánica, de cada residuo.
 - Informe del programa de mantenimiento del sistema de control
 - Presentar semestralmente, iniciando en junio de 2008, un informe detallado el desarrollo de las actividades ambientales, de salud ocupacional y seguridad industrial propuestas, indicando resultados y anexando hojas de campo y demás documentos que respalden su realización.
 - Presentar dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, la solicitud de trámite de concesión de aguas.

ARTICULO SEPTIMO: La Licencia Ambiental, no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación en las condiciones de la licencia ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informada a la C.R.A, para su aprobación.

ARTICULO OCTAVO: La Recuperadora Hermanos Herto, deberá solicitar y obtener modificación de la licencia ambiental cuando pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural no contemplado en el estudio final presentado, y en la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: La Recuperadora Hermanos Herto será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades de Proyecto, que no estuviesen contemplados en el Plan de Manejo Ambiental. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico ; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

ARTICULO DECIMO: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental deberá suspender las obras e informar de manera inmediata a la C.R.A para que este determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal de las sanciones legales vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000176 DE 2008 09 ABR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA RECUPERADORA HERMANOS HERTO.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Recuperadora Hermanos Herto, con Nit No. 22.529.785-5, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de tres millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos doce pesos (\$3.632.812), por concepto de seguimiento a la licencia ambiental, permisos de emisiones atmosféricas y de vertimientos líquidos, correspondiente al año 2008, de acuerdo a lo establecido en la cuenta de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

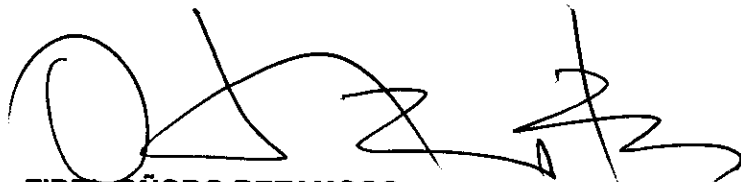
PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, y a cualquier persona que así lo indique.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de ésta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**FIDEL OÑORO RETAMOSO
DIRECTOR GENERAL (E)**

*Concepto Técnico No. 103 Del 4 de abril de 2008.
Revisó : Dra Marta Ibáñez Martínez. Gerente Gestión Ambiental
Exp sin abrir.*